

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 06-05-36212.-

CÓRDOBA, 08 MAY 2006

VISTO las presentes actuaciones en las que la Facultad de Ciencias Médicas eleva el Convenio Específico a celebrarse con la Asociación Civil para el Progreso de la Educación en Oliva, a efectos de la continuidad de la Extensión Áulica de la Carrera de Licenciatura en Enfermería para el Ciclo 2006 en esa localidad; atento lo informado por las Secretarías de Asuntos Académicos (fs. 6/7), de Administración (fs. 9) y de Relaciones Institucionales (fs. 11), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 34309 y lo dispuesto por las Resoluciones N° 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Convenio Específico de que se trata, a celebrarse con la Asociación Civil para el Progreso de la Educación en Oliva, obrante a fs. 3<sup>3/4</sup> que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dr. José María Willington, a suscribirlo en representación de esta Casa.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

**Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nro.

**882**

COR III

//DOBA, 31 de mayo de 2006

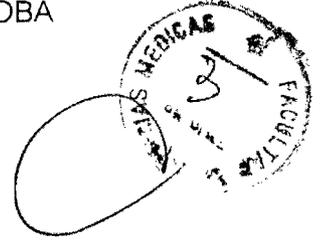
En la sesión del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 16 de mayo 2006, a fojas 47 vta., se resolvió tomar razón sin observaciones de la presente resolución.



EDUARDO BIASUTTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTOCOLIZACION  
UNIVERSIDAD NAT. DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
Escuela de Enfermería



### CONVENIO ESPECIFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. José María Willington, autorizado a celebrar el presente mediante Resolución Rectoral N° 882/04 con domicilio en Avenida Haya de la Torre S/N 2º piso – Pabellón Argentina - Ciudad Universitaria-Córdoba, por un lado y por otra la Asociación Civil para el Progreso de la Educación en Oliva de la Ciudad de Oliva, con personería jurídica N° 240 "A" /04 en adelante "A.p.P.E.O", representado por la presidente Lic. Eva Susana Kiehl y profesora Lic. Rita Caudana con domicilio legal en Leandro N. Alem 695 de la Ciudad de Oliva (5980) acuerdan celebrar el siguiente Convenio específico sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Dar continuidad en la Ciudad de Oliva, Provincia de Córdoba a la Extensión Áulica de la Escuela de Enfermería dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba con sede en la Institución secundaria IPEM N° 289 sita en calle Rivadavia s/n de dicha Ciudad para la formación de Enfermeras/os profesionales.

Segunda: El objeto del presente convenio es implementar el desarrollo de la carrera de licenciatura en enfermería según los planes de estudio vigentes para el primer y segundo ciclo.

Tercera: la Facultad a través de Enfermería se compromete a organizar y desarrollar la citada carrera asignando docentes que tendrán a su cargo el dictado de las materias y quienes constituirán los tribunales de exámenes finales que se llevarán a cabo en la subsede local. Los honorarios docentes se pagarán en función del valor hora cátedra, traslado y viáticos a cargo de la Escuela de Enfermería mediante recibo o boleta C. En cada viaje el docente informará del mismo a Consolidar ART aseguradora de riesgo de trabajo. Además la Facultad por intermedio de dicha Escuela participará en la selección del personal docente local que colaborará como auxiliar docentes en las diferentes cátedras, comprometiéndose a brindarles capacitación docente.

Cuarta: La Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas otorgará el título de ENFERMERO PROFESIONAL TÉCNICO a los alumnos que aprueben la totalidad de las materias correspondientes al primer ciclo de la carrera de tres años de duración y el título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA a quienes hayan completado y aprobado el primer y segundo ciclo de la carrera (Primer ciclo : tres (3) años, Segundo ciclo: dos (2) años , de una duración total de cinco (5) años).

Quinta: "A.p.P.E.O" se compromete a sostener el presente programa por el término de cinco años correspondientes al primer y segundo ciclo de la carrera pudiendo renovarse el convenio automáticamente por acuerdo de ambas partes por el mismo período de tiempo.

Sexta: Previo al ingreso a la Carrera, los postulantes deberán cursar y aprobar el ciclo nivelador de ingreso a la Escuela de Enfermería, que se dictará y evaluará en la Ciudad de Oliva, respetando normas vigentes en el Departamento de Admisión de la Facultad de Ciencias Médicas.

Séptima: Se fija como cupo mínimo de ingreso, la cantidad de treinta (30) postulantes. Ante el hecho de disminución de la matrícula, los alumnos cursantes lo harán en la sede de la Escuela de Enfermería en Córdoba Capital.

Octava: "A.p.P.E.O" proveerá la infraestructura y el equipamiento necesario para el normal funcionamiento de la carrera.

Novena: Las partes acuerdan que el monto total por tres (3) años, a percibir por la Escuela de Enfermería en todo concepto ascenderá a la suma de pesos 97.094,14 (pesos noventa y siete mil noventa y cuatro con 14/100) pagaderos de la siguiente forma: treinta y tres (33) cuotas mensuales de 2.942,25 (dos mil novecientos cuarenta y dos con 25/100), iguales y consecutivas acordando que el monto establecido a abonar será ajustado por el índice de precios al consumidor nivel general, publicado por el INDEC, tomando como base el número índice correspondiente al mes anterior de vigencia del presente convenio y se deja expresamente convenido que el referido pago será soportado pura y exclusivamente por A.p.P.E.O, con Personería Jurídica Resolución 240 "A" / 04, otorgada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas del Gobierno de la Provincia de Córdoba, deslindando dicha entidad, a la Facultad de toda responsabilidad que pudiese derivar de la falta de pago del canon fijado en la presente cláusula y cuyo incumplimiento será causal suficiente para la disolución del presente convenio de pleno derecho y sin necesidad de notificación previa.

Décima: Para la organización y coordinación de la Carrera, la Facultad designa como Coordinadora general del Proyecto a la Lic. María Rosa Defilippi – DNI 12.145.818 y la subsele designa como Coordinadora local a la Lic. Eva Susana Kiehl- DNI 4.839.948.

Undécima: Por cualquier divergencia relativa al presente convenio, las partes dejan expresa constancia de los domicilios mencionados y constituidos a tal fin y se someten en forma expresa a la jurisdicción de los tribunales federales de esta ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de.....del año dos mil cinco.

